

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva de menor cuantía con garantía real- hipoteca, presentada por el endosatario en procuración de Bancolombia S.A en contra de la señora Ligelia Osorio Pineda, con la información allegada por el Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad, través de correo electrónico de fecha 18/08/2020.

Sírvase proveer.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Manzanares, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 652

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía con garantía real - hipoteca
Demandante: Bancolombia S.A
Demandada: Ligelia Osorio Pineda
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00134 00

Para los fines legales pertinentes se pone en conocimiento de la parte demandante la información allegada por el Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad, través de correo electrónico de fecha 18/08/2020, donde indico "... Buenas tardes para informar que el oficio llego (sic) pero quien (sic) viene a cancelar los emolumentos..."

Por lo anterior, y de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada en auto del pasado once (11) de agosto del presente año, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, en caso de que no se cumpla, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 70
Fecha: 25 de agosto de 2020

Secretaria _____